República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	2021-00061
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados:	Jorge Oswaldo García Mahecha
	Carlos Velásquez
	Sandra Patricia Ortiz

Con fundamento en el artículo 422, 424, 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Jorge Oswaldo García Mahecha identificado con la cédula número 80.322.083 y Carlos Velásquez portador de la cédula número 3.245.737, por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de $6´240.311, por concepto del capital correspondiente a la obligación Nº 725031760107263[1].

2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa efectiva anual del 6.7 %, desde el 30 de julio de 2020 al 24 de septiembre de 2021.

3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760107263, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

Con fundamento en el artículo 422, 424, 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Jorge Oswaldo García Mahecha identificado con la cédula número 80.322.083 y Sandra Patricia Ortiz portadora de la cédula número 46647663, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $4.333.320, por concepto de capital correspondiente a la obligación 725031760095004[2].
2. Por los intereses remuneratorios del capital que precede liquidados a una tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual, desde el 7 de enero de 2020 al 7 de enero de 2021.
3. Por los intereses moratorios, respecto del capital de la obligación 725031760095004, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

[1] Pagaré 031766100004695, suscrito el 7 de septiembre de 2019.
[2] Pagaré 031766100004061, suscrito por los ejecutados el 10 de junio de 2017.

Con fundamento en el artículo 422, 424, 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra Jorge Oswaldo García Mahecha identificado con la cédula número 80.322.083, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $999.261, por concepto de capital correspondiente a la obligación 4866470211912795[3].
2. Por los intereses moratorios, respecto del capital de la obligación 4866470211912795, liquidados a la tasa máxima legal, mes a mes según certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quienes cuentan con un término de traslado de 10 días.

La abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

[3] Pagaré 4866470211912795, suscrito por el ejecutado el 10 de junio de 2017.

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Utica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31fa634a9faf63b4e9664425b0198a304193fa66dc33c433751e5a6475f2dcd2
Documento generado en 01/09/2021 03:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica